



CONVENIO DE COLABORACION
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

En Temuco a 17 de agosto de 2010, comparecen, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, **R.U.T. N° 69.190.700-7**, representada por su Alcalde, don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, Cédula de Identidad N° 8.122.789-3, ambos domiciliados en Calle Arturo Prat N° 650, de la comuna y ciudad de Temuco, por una parte y por otra la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, **R.U.T. N° 69.072.100-7**, representada por su Alcalde, don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, Cédula de Identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820, de la comuna de Puente Alto, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO :

- 1) Que las Municipalidades de Temuco y Puente Alto, en su permanente interés de mejorar la calidad de vida de las respectivas comunidades locales, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural, busca establecer alianzas permanentes de colaboración con otros organismos públicos;
- 2) Que las entidades edilicias involucradas en la firma de este convenio, de acuerdo a lo expresado en el artículo 4° y 8° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, pueden desarrollar funciones relacionadas con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local;
- 3) Que el desarrollo de dichas funciones en forma conjunta produce un efecto multiplicador que permite a las instituciones aprovechar al máximo sus recursos humanos y económicos en pro del bienestar de la comunidad;

Atendida las consideraciones expuestas, las partes han decidido acordar la celebración del siguiente Convenio:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las entidades comparecientes se comprometen desarrollar acciones tendientes a estrechar vínculos de colaboración, y a estudiar la creación de mecanismos concretos que permitan la cooperación mutua en el ámbito de las facultades que les confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

SEGUNDO: En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, ambos Municipios se comprometen a estudiar e implementar programas y proyectos relativos a actividades, culturales, medioambientales, de salud, de perfeccionamiento del personal municipal, y en general, en todas aquellas materias que permitan cumplir de manera adecuada y eficiente con las funciones esenciales de las Municipalidades suscribientes, con el objeto expreso de satisfacer las necesidades de sus respectivas comunidades locales.-

TERCERO: La Municipalidades comparecientes se comprometen a intercambiar experiencias e informaciones y concretar acciones conjuntas que permitan estrechas el vínculo de colaboración y cooperación que en virtud del presente convenio se establecen.-

CUARTO: En concreto, ambos Municipios podrán intercambiar información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, facilitando si fuera posible, la interrelación entre funcionarios municipales de cada entidad, en el sentido de impulsar la capacitación en las distintas áreas de quehacer municipal referidas en la cláusula segunda de este instrumento.-

QUINTO: Dentro este marco, ambos Municipios podrán realizar cursos, seminarios y simposios de capacitación de funcionarios, administración municipal, gobierno y participación local, y, en general, de toda otra materia relacionada con el ámbito municipal.-

SEXTO: Con el objetivo de materializar y concretar las actividades señaladas en el presente convenio, los Municipios se comprometen a elaborar un programa de trabajo de las materias antes señaladas, el cual será elaborado y aprobado de acuerdo a los procedimientos internos de que disponga cada uno de los comparecientes.-



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

SEPTIMO: El presente convenio entrará en vigor desde la fecha de suscripción del mismo y tendrá una duración indefinida, salvo que uno de los Municipios no desee perseverar en el mismo, y se lo comunique al otro por escrito, con una anticipación de a lo menos 30 días a la fecha en que desee ponerle término.-

OCTAVO: La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2008, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3.341, de fecha 09 de diciembre de 2008; mientras que la personería de don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL** para representar a la Municipalidad de Puente Alto, consta de Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal, de fecha 06 de diciembre de 2008.-

DECIMO: el presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.



MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
ALCALDE
COMUNA DE PUENTE ALTO

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
COMUNA DE TEMUCO

